



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
VENEZUELA
Y
LEADERSHIP AND MANAGEMENT SCHOOL
MADRID, ESPAÑA



REUNIDOS

Por una parte, **LEADERSHIP AND MANAGEMENT SCHOOL**, institución de educación superior dedicada a la formación especializada en el área de liderazgo y gerencia, recursos humanos e innovación y temas relacionados creada en 2016 como una institución privada, con C.I.F B-87471660, representada en este acto por su Directora, Dña. Marta Pérez Jiménez con D.N.I 51915373-A, española, mayor de edad, con domicilio en la calle Tahona, 3 – portal 1, de Pozuelo de Alarcón, Madrid, España y poderes otorgados en escritura pública nº 99 de la notaria de Adolfo Priés Picardo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 34.381, folio 90, sección 8, hoja M-618434, inscripción 1ª en la cual en lo sucesivo se denominará **LMS**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, folio 81 AL 83 vto, del Protocolo Primero, Tomo 16, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255- 5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA** s.j, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, y con Registro Único de Información Fiscal N° (RIF) V-055420960, según se evidencia en Acta de reunión del Consejo Fundacional de la Universidad Católica Andrés Bello, de fecha 20 de septiembre de 2014, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador de Distrito Capital, en fecha 4 de noviembre de 2014, bajo el N°. 25, Folio 159, Tomo 30 del Protocolo de Transcripciones del año 2014, que en lo sucesivo se denominara **UCAB**

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que LMS es una institución de excelencia dedicada a la investigación, difusión y formación especializada del capital humano en el área de liderazgo y gerencia, recursos humanos e innovación y temas relacionados, no sólo en España y Europa, sino también a nivel global.

Que la UCAB es una Institución de Educación Superior privada, sin fines de lucro enfocada en brindar a sus estudiantes y egresados una educación de excelencia que les permita desempeñarse con éxito en entornos multidisciplinarios y multiculturales sin olvidar su compromiso de colaborar con el desarrollo del país y la superación de sus problemas.

Que por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio de Cooperación que defina las líneas generales de colaboración entre ellas y que sirva de soporte para actuaciones futuras. Convenio que se registrá con base en las siguientes:





CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
VENEZUELA
Y
LEADERSHIP AND MANAGEMENT SCHOOL
MADRID, ESPAÑA



CLAUSULAS

Primera. OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre LMS y la UCAB para el desarrollo de todas aquellas acciones y actividades de interés para ambas partes en alguna de las siguientes líneas de actuación:

- a) Realización conjunta de actividades tales como conferencias, jornadas, seminarios, premios, etc., que por su contenido puedan resultar de interés para ambas instituciones.
- b) Intercambio de publicaciones de interés común.
- c) Difusión y promoción de la oferta académica de LMS a través de los siguientes medios:
 - ✓ Redes sociales del Secretariado de Internacionalización.
 - ✓ Envíos a listas de distribución de estudiantes sénior potencialmente interesados en realizar estudios en el extranjero.
 - ✓ Distribución de material promocional en físico durante la Feria Internacional de Oportunidades de Estudio que se organiza anualmente en el campus de la UCAB .
 - ✓ Organización de charlas informativas sobre LMS -presenciales o virtuales-
 - ✓ Cualquier otro mecanismo de difusión previamente acordado.
- d) Aplicación de condiciones de financiamiento especiales que supondrán descuentos en la matrícula de su oferta para estudiantes, profesores, investigadores, personal administrativo y egresados de la UCAB debidamente identificados como tales interesados en continuar estudios en LMS.
- e) Presentación de informe de registro de estudiantes de la UCAB efectivamente inscritos en LMS
- f) Otorgamiento de al menos una beca para estudiantes en desventaja socioeconómica por cada cierto número de inscritos.
- g) Colaboración en cualquier otro campo que se enmarque dentro de los objetivos perseguidos en el presente convenio, que pueda ser establecido de mutuo acuerdo entre las instituciones firmantes.

Segunda. DESARROLLO

Las partes determinarán y regularán en detalle mediante convenios específicos o adendas, las actividades concretas de colaboración que se programen para el desarrollo del presente Convenio marco. En los mismos se precisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Actuaciones a desarrollar.
- b) Descripción del plan de trabajo.
- c) Determinación de los compromisos de las partes.
- d) Financiamiento de las actuaciones.

Tercera. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del desarrollo de presente Convenio las partes acuerdan designar una comisión conformada por al menos un representante de cada una de las Instituciones, estableciéndose inicialmente, que esta comisión de seguimiento la integrarán: Por parte de LMS:



Marta Pérez, Directora y por parte de la UCAB: Lizbeth Sánchez Meneses, Directora del Secretariado de Internacionalización. Estas personas serán responsables de:

- a) Elaborar la/s propuesta/s de actuaciones concretas.
- b) Elevar dichas propuestas a los órganos competentes de cada entidad para su aprobación.
- c) Preparar los convenios específicos.
- d) Programar y evaluar las actividades realizadas al amparo presente Convenio.
- e) Realizar la supervisión técnica y las actividades de control y seguimiento del desarrollo de las acciones, programas y/o convenios específicos que se prevean.
- f) Cualquier otra que se enmarque dentro de los objetivos perseguidos en el presente convenio.

Cuarta. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio mantendrá vigencia, desde la fecha de su firma, durante un período de dos (2) años, prorrogable tácitamente por períodos de igual duración si no media previa denuncia de cualquiera de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del período de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del objeto.
- b) Incumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, de su prórroga.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso derivadas de los Convenios específicos, de acuerdo con lo pactado en éstas.

Quinta. FINANCIAMIENTO

El presente Convenio marco no comporta compromisos económicos para las entidades firmantes.

Para todas las actuaciones que requieran financiamiento para su ejecución, deberá elaborarse el correspondiente presupuesto y someterlo a la aprobación por los órganos competentes de cada entidad.

Sexta. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En todas las acciones de desarrollo del presente Convenio marco se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones etc.) y en cuanta documentación se genere.

A tales efectos, las partes firmantes se facilitarán mutuamente los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRES BELLO
VENEZUELA
Y
LEADERSHIP AND MANAGEMENT SCHOOL
MADRID, ESPAÑA



finalidad, sin que puedan ser empleados por ninguna de las partes fuera del ámbito de la colaboración que desarrollen al amparo del presente Convenio.

Séptima. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud del presente Convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en el presente documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Octava: PROHIBICION DE CESION

Queda entendido, que este convenio no podrá ser cedido, ni traspasado bajo ningún concepto, en razón de las características propias de las partes y el interés mutuo en el desarrollo de los objetivos señalados en la cláusulas de este convenio.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se regirá por sus propias normas y cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación o ejecución será resuelta amistosamente entre las partes, quienes procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de una instancia establecida de común acuerdo para que dirima el conflicto que haya surgido entre ellas, procurando siempre llegar a una amigable composición bajo un principio de equidad y justicia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos, en poder de cada una de las partes; en Madrid y Caracas, a los 23 días del mes de marzo de dos mil dieciocho

Por LMS

Por LA UCAB



Dra. Marta Pérez Jiménez
Directora

Dr. Francisco J. Virtuoso, s.j
Rector

